ACTA N° 135-2022 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes diecisiete de enero del dos mil veintidós, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

Regidores Propietarios presentes: Fernando Antonio Villalobos Chacón - **Presidente,** Karol Arroyo Vásquez - **Vicepresidenta,** Kevin Antonio Campos Angulo (virtual), Ana Fiorella Ramírez Silva, Ronald Gerardo Robles Arley.

Regidores Suplentes presentes: Candy Dahianna Chavarría Cordero (virtual), Pablo Josué Acosta Bonilla, Yuliana Vargas Barrantes (virtual), Yamil Vinicio Dobles Díaz (Virtual).

Síndicos Proprietarios presentes: Rafael Ángel Morera Guerrero, Ilianette Picado Sánchez (virtual), Christian Badilla Barrantes, Luis Alberto Pérez Palma, Cindy Arroyo Loría, Cornelio Benavides Céspedes.

Síndicos Suplentes presentes: Irma Vega Blanco (virtual), Yuliana María Mayorga Chavarría (virtual), Rebeca Salas Aguilar, German Ricardo Álvarez González (virtual), Jossette Dilana Montoya Robles.

Ausente: José Florencio Venegas Álvarez.

Funcionarios presentes: Bach. Asdrúbal Calvo Chaves - Alcalde, MSc. Lourdes Araya Morera - Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Aguero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Estefanía Castrillo Mora – a i secretaria.

ORDEN DEL DIA

I- Lectura y aprobación de actas anteriores
II- Lectura de correspondencia
III- Asuntos de Trámite Urgente
IV- Dictámenes de Comisión
V- Informes de Asesoría
VI- Mociones del señor Alcalde
VII- Asuntos varios

APROBADA por unanimidad.

ARTÍCULO I

Lectura y aprobación de actas anteriores

1- Se conoce texto del Acta número Ciento treinta y tres correspondiente a la sesión extraordinaria del miércoles primero de diciembre del dos mil veintiuno.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Ciento treinta y tres de sesión extraordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO II

Lectura de correspondencia

1- Se conoce nota DFOE-LOC-0085 de fecha 14 de enero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área de la Contraloría General de la Republica; texto que se transcribe a continuación:

"Asunto: Comunicación sobre inicio de la fase de planificación de una "Auditoría de carácter especial sobre el cumplimiento del componente de remuneraciones según el Título III de la Ley n° 9635 en la Municipalidad de Esparza".

Me permito hacer de su conocimiento que la Contraloría General de la República, con fundamento en lo señalado en el artículo 21 de su Ley Orgánica, estará iniciando en esa entidad la fase de planificación de una *Auditoría de carácter especial sobre el cumplimiento del componente de remuneraciones según el Título III de la Ley n° 9635 en la Municipalidad de Esparza*.

Una vez finalizada la fase de planificación les será comunicado si se procederá con la auditoría; de ser así, se informará acerca del objetivo y alcance del examen, los criterios de auditoría a utilizar y, en general, el enfoque analítico que se utilizará durante el examen;

todo lo cual se espera sea producto del aporte y colaboración de los funcionarios a cargo del asunto objeto de fiscalización.
Por lo anterior, mucho estimaré se sirva girar las instrucciones pertinentes al personal a su cargo, para que se facilite a nuestros funcionarios el acceso a la información que requieran y toda la colaboración necesaria para realizar satisfactoriamente el trabajo asignado. Asimismo, le agradeceré que designe a un funcionario de esa dependencia con el cual ellos puedan coordinar los aspectos comentados.
El equipo de trabajo se encuentra conformado por la Bach. María Laura Arce Aguilar, Bach. María José Láscarez Granados, la Licda. Lucía Zúñiga Pérez, quien fungirá como coordinadora de la auditoría; la asesoría legal estará a cargo del Licda. Yildred Valladares Acuña y por último, la Dra. Fabiola A. Rodríguez Marín, fungirá como Asistente Técnico y tendrá a su cargo la supervisión y aseguramiento de la calidad del trabajo y los productos que se generen.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Se da por recibida la nota DFOE-LOC-008.
2- Se conoce nota de fecha 10 de enero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Douglas Salazar Cortes; texto que se transcribe a continuación:
“Por medio de la presente, les deseo los mayores éxitos tanto en lo personal como en lo profesional.
En vista que su Administración no ha tenido el mínimo interés en utilizar el decreto denominado: "Reglamento para la asignación de la capacidad de pesca reconocida al Estado de Costa Rica en la Comisión Interamericana del Atún Tropical para su utilización por buques atuneros de cerco", como política de atracción de inversiones para atraer más plantas procesadoras de atún que generen miles de empleos en Puntarenas, no han respetado la Constitución Política de la República de Costa Rica, no han respetado la legislación nacional, no han respetado el acuerdo del Concejo Municipal de Puntarenas, no han respetado el acuerdo de la Mesa de Diálogo Territorial de la Región del Pacífico Central, no han respetado el acuerdo del COREDES, y no les importa generar más desempleo y pobreza en el país.
Se tomarán las siguientes acciones en contra de dicho decreto en caso de que su Gobierno decida publicarlo:
Se analiza la interposición de una solicitud de medida cautelar según lo establece el Código Procesal Contencioso Administrativo (Ley n º 8508), para que no entre en vigencia dicho decreto. No se necesita interponer el recurso como tal, con solo la medida cautelar será suficiente para evitar que tenga validez jurídica o entre en vigencia el decreto en cuestión. Y así, el próximo gobierno podrá emitir un nuevo decreto derogando el publicado por su gobierno, y emitiendo un nuevo reglamento que si promueva la atracción de inversiones en más plantas procesadoras de atún que generen empleos en Puntarenas.
En caso de no resultar la medida cautelar aunque eso según los abogados es un escenario muy difícil, se solicitará al próximo gobierno que emita entre las primeras acciones, un nuevo decreto donde se derogue el decreto publicado por su Administración y emita un nuevo reglamento que si promueva la atracción de inversiones en más plantas atuneras que generen empleos en Puntarenas.
Lo anterior, con base en la naturaleza jurídica que reviste las asignaciones que por este reglamento se regulan, al constituir un derecho soberano de interés público del estado costarricense, de conformidad con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, el cual cita lo siguiente:
Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación.
Se les dará el plazo prudencial a los armadores para que devuelvan la capacidad de acarreo de atún asignada por su Gobierno y sin que esto implique responsabilidad para la

Administración, lo anterior en base a razones de oportunidad o conveniencia, entre las cuales se pueden identificar las siguientes:

Que el artículo 50 de la Constitución Política de Costa Rica dispone que es obligación del Estado procurar el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción.

Que según el artículo 56 de la Constitución Política de Costa Rica: "El trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad. El Estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil, debidamente remunerada [...]".

Según el artículo 5 de la Ley de Pesca y Acuicultura N O 8436, se indica que:

"Declárase de utilidad pública e interés social, la actividad pesquera y se declaran de interés nacional el fomento y desarrollo de esa actividad y de la industria afín. Se entiende por actividad pesquera la que se practica con fines científicos, académicos, comerciales o de acuicultura, así como los procesos de extracción, transporte y comercialización de los recursos acuáticos pesqueros; por industria afín se entienden los procesos de industrialización de dichos recursos. Esta actividad estará sujeta a los tratados y convenios internacionales que el país haya suscrito sobre pesca, acuicultura, recurso hídrico y materia ecológica, así como a las leyes nacionales sobre las mismas materias, a la presente Ley y a sus disposiciones reglamentarias."

Que según el criterio u opinión jurídica OJ-184-2020, con fecha 14 de diciembre del 2020 de la Procuraduría General de la República:

"el ejercicio de su potestad de reglamentar la asignación de la cuota de acarreo de atún, el Poder Ejecutivo debe procurar, entre otros fines que la Ley le impone, el desarrollo de procesos industriales, ambientalmente sostenibles, que además promuevan la obtención del máximo valor agregado y el mayor empleo de mano de obra costarricense".

Que según el criterio u opinión jurídica C-407-2007 con fecha del 13 de noviembre, 2007 de la Procuraduría General de la República, en donde se indicó:

[...] las facultades de regulación y reglamentación de la cuota de acarreo tienen otra dimensión, pues de lo que se trata es de establecer parámetros y condiciones bajos las cuales se distribuye esa cuota entre las plantas industrializadoras establecidas y las que en el futuro se establezcan, aspecto que está más referido a la fijación de una política en cuanto al uso de recurso marino, todo lo cual se engarza dentro de la facultad de dirección que corresponde al Poder Ejecutivo en la materia.

Que el deber de probidad establecido en el artículo 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública — Ley N O 8422 —, cita:

"El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente."

Que según la Ficha de regulación del formulario 1922 (https://tramitescr.meic.go.cr/formulario/1922) en el proceso que se realiza ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) para la publicación de dicho decreto, en la cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería señaló lo siguiente:

"SECCIÓN 2: MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

l.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

01. Identifique y describa la problemática o situación que la propuesta de regulación pretende resolver.

La regulación busca establecer y actualizar el mecanismo y el costo mediante el cual el Estado de Costa Rica asigna la capacidad de pesca otorgada en el seno de la Comisión del

Atún Tropical, así como su aplicación práctica, fundamentalmente para establecer un mecanismo que permita la inversión extranjera a nuestro país y dinamizar la economía en la actividad atunera [..."

De esa manera el MAG justificó la propuesta del decreto en cuestión, proponiendo "un mecanismo que permita la inversión extranjera a nuestro país y dinamizar la economía en la actividad atunera L...]"

Sin embargo, no existe en la redacción actual del decreto, "un mecanismo que permita la inversión extranjera a nuestro país y dinamizar la economía en la actividad atunera [..]". Dicho decreto asignaría la cuota atunera a los armadores dueños de barcos de cerco que no invierten ni generan un solo empleo en el país. Y que según los oficios INCOPESCA-PE-1074-2021 con fecha del 09 de setiembre de 2021 y el INCOPESCA-PE-1143-2021 con fecha del 24 de septiembre de 2021, desde el 01 ^{0} de enero del 2002 hasta el día de hoy, los barcos de cerco que han obtenido la capacidad de acarreo de atún de Costa Rica en el marco de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), NO han descargado en Costa Rica ni una sola vez y ni una sola tonelada de dicho atún. El atún se descargó en otros países donde se generaron esos empleos en plantas atuneras. A Puntarenas y al país no le generan empleos, inversiones ni ingresos por conceptos de impuestos o cargas sociales, al no procesarse aquí ese atún.

Que mediante el oficio PESJ-336-2020 del 28 de septiembre del 2020, se indica que: "no es posible que el INCOPESCA garantice el abastecimiento de materia prima". Lo anterior al consultar si el IINCOPESCA podía garantizar el abastecimiento de la materia prima por medio de las licencias de atún en la Zona Económica Exclusiva de Costa Rica. Por ello la capacidad de acarreo de atún en el marco de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), la cual es para pescar en aguas internacionales, es fundamental para asegurar el abastecimiento de la mayor parte de la materia prima para las plantas procesadoras que propongan instalarse en el país.

Que en la Sesión Ordinaria n ^{o} 43 celebrada por el Concejo Municipal de Puntarenas el día 02 de noviembre del 2020, en su artículo 5 ^{0}, Inciso B), se acordó de forma unánime lo siguiente:

Al Poder Ejecutivo utilice el Decreto que está por publicar el Ministerio de Agricultura y Ganadería con el Reglamento para la asignación de la capacidad de pesca reconocida al Estado de Costa Rica en la Comisión Interamericana del Atún Tropical para su utilización por buques atuneros de cerco, como política de atracción de inversiones incluyendo un artículo que le dé prioridad en su asignación a las empresas, grupos económicos o inversionistas que proponen inversiones en plantas procesadoras de atún que generen empleos en el país, y en especial en el Cantón Central de Puntarenas.

Que se acordó en la Mesa de Diálogo Territorial de la Región del Pacífico Central, el utilizar el decreto de asignación de la capacidad de acarreo de atún para barcos de cerco en el marco de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), para atraer más plantas procesadoras de atún que generen empleos en Puntarenas.

Que el Consejo Regional de Desarrollo de la Región Pacífico Central (COREDES PC), creado mediante Decreto 39453-MP-PLAN, en la sesión ordinaria número nueve, celebrada el 27 de octubre del 2021, acordó lo siguiente:

ACUERDO 4. Solicitarle al señor Ministro de Agricultura y Ganadería Luis Renato Alvarado Rivera, no se publique el decreto denominado "Reglamento para la asignación de la capacidad de pesca reconocida al Estado de Costa Rica en la Comisión Interamericana del Atún Tropical para su utilización por buques atuneros de cerco" hasta que no sea analizado con los criterios técnicos respectivos en la instancia del COREDES PC. Acuerdo en firme.

Dicho acuerdo fue comunicado al Ministro de Agricultura y Ganadería mediante oficio COREDES PC-12-2021 con fecha del 02 de noviembre del 2021.

Que según un estudio de agosto del 2018 del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) denominado "Libro blanco para una política de clústeres en Costa Rica", el atún en conservas se encuentra entre los bienes con mayor potencial de una Política de Desarrollo

de Clústeres en Costa Rica. Si se aplica a la Región del Pacífico Central, básicamente es de los principales bienes que tienen el potencial de desarrollo de clústeres en dicha región del país.
En el acta de la 92 REUNIÓN de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) llevada a cabo del 24 al 28 de julio del 2017, se indica que:
Costa Rica señaló que está replanteando su política para desarrollar una industria atunera y su petición está basada en el pie de página de la Resolución C-02-03, por lo que solicita la asignación de 7,058 m3. Costa Rica ha adoptado diversas medidas unilaterales de conservación y ha prohibido la pesca con plantados en su Zona Económica Exclusiva (ZEE). Requiere aumentar su capacidad y por ende la captura para generar mayor materia prima para abastecer a su industria.
La Ley del Régimen de Zonas Franca, Ley Número 7210 del 23 de noviembre de 1990, establece en el artículo 16 bis que:
El Estado aprovechará el régimen de zonas francas para fortalecer polos de desarrollo fuera del Gran Área Metropolitana (GAM); para este efecto creará planes de acción tendientes a generar los servicios, la infraestructura y las condiciones de operación necesarias para impulsar el establecimiento de empresas de zonas francas y la instalación de parques industriales o la modernización de los ya existentes, en dichos polos.
Es decir, los legisladores de entonces visualizaron que el régimen de zona franca era un instrumento del cual el Estado debía aprovecharse para llevar mayor bienestar a las regiones fuera de GAM. Cierto es que esas condiciones habilitantes de clima de inversión no han sido debidamente atendidas por el Estado durante años y, sin embargo, el régimen de zona franca ha comprobado ser uno de los modelos exitosos para la dinamización de la economía del país.
La tercera acción que impulsaré, será proponerle a cada uno de los 57 diputados que integrarán la Asamblea Legislativa en la próxima legislatura, para que realicen una investigación a fondo sobre todo lo relacionado con el manejo de la asignación de la capacidad de acarreo de atún durante la Administración Alvarado Quesada.
Entre otras cosas, solicitaré que se investiguen:
El responsable de incorporar el artículo 27 al primer borrador de dicho decreto que beneficiaba y asignaba automáticamente la cuota a la embarcación Andrea l, la cual casualmente obtuvo la cuota con un estudio técnico del Sr. Luis Dobles Ramírez cuando fue Presidente Ejecutivo del INCOPESCA y quien es tío paterno de Claudia Dobles Primera Dama de la República.
Existen más de 280 embarcaciones de cerco en el Registro Regional de Buques de la CIAT, además debería permitirse que cualquier empresa inversionista participe, pero el Gobierno intentó asignarle automáticamente a una sola embarcación la cuota, sin ningún sustento jurídico o de interés nacional.
Que se investigue las negativas a brindar audiencias en Casa Presidencial y en COMEX a inversionistas.
Todas las afirmaciones sin sustento dichas por algunos jerarcas que participan en la asignación de la capacidad de acarreo de atún y que están documentadas, entre ellas solo por citar algunos ejemplos:
3.3.1 En el Programa de Amelia Rueda, el martes 09 de julio del 2019 el Sr. Renato Alvarado Rivera Ministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) afirmó:
"Estamos haciendo un estudio y un análisis de la empresa para ver quiénes son, de dónde vienen".
Mediante el oficio DM-MAG-792-2020 con fecha del 16 de setiembre de 2020, el Ministro aclaró:" hasta el momento no ha habido un estudio o análisis formal sobre alguna empresa que haya manifestado interés en la cuota atunera costarricense, así, como tampoco tenemos a funcionarios encargado para tal fin, por lo cual es importante indicarle que aclaro lo dicho en mis declaraciones, ya que la única empresa con la cual se ha tenido acercamiento es la ya señalada Alliance Fisheries INC y no tenemos estudios o análisis de empresas interesadas en instalarse en Costa Rica.

Espero que esto aclare sus dudas respecto de lo que quise expresar en ese programa."

3.32. En la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de Asamblea Legislativa, el día miércoles 19 de febrero de 2020 en el acta ordinaria n. 0 34, el Sr. Renato Alvarado Rivera Ministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) afirmó: "es porque estamos previendo que vienen por lo menos dos industrias nuevas, enlatadoras de atún al país, una mexicana y probablemente una española con quien se ha estado hablando y desarrollando acercamientos para ver la oportunidad de que vengan acá."

Mediante el oficio DM-MAG-700-2020 con fecha del 25 de agosto de 2020, me respondió: "es importante señalar que rectifico y corrijo lo dicho en mis declaraciones, ya que la única empresa con la cual se ha tenido acercamiento es la ya señalada Alliance Fisheries INC."

3.3.3 En la entrevista en Diario Extra publicada día martes 22 de septiembre del 2020, el Sr. Daniel Carrasco Sánchez Presidente Ejecutivo de INCOPESCA afirmó:

"No tenemos una propuesta en concreto en el sentido de que se hayan comunicado con CINDE."

Mediante el oficio PESJ-349-2020 con fecha del 07 de octubre del 2020, el Presidente Ejecutivo de INCOPESCA respondió:

"1. desde Instituto no se ha realizado alguna solicitud o contacto con las autoridades de CINDE, para el desarrollo de este proyecto en particular, ni de algún otro."

Link de la noticia: https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/429403/las-plantas-deat-n-no-generan-ganancias

3.3.4 En la misma entrevista señalada en el punto anterior, el Sr. Daniel Carrasco Sánchez Presidente Ejecutivo de INCOPESCA afirmó: "el armador estaría obligado a entregar lo capturado a las empresas enlatadoras del país."

Esto es falso. El decreto lo que indica es:

Artículo 13 0 - COMPROMISO DE OFRECIMIENTO A LA INDUSTRIA NACIONAL: Cuando se realice el ofrecimiento a las empresas procesadoras de atún que operen en Costa Rica, según lo establecido en la Carta de Compromiso (Anexo 1) al artículo 5 de este reglamento, en caso de no comprarse parte o la totalidad de la captura ofrecida, o si no existiera pronunciamiento por parte de la Industria Nacional en un plazo máximo de 5 días naturales posterior al envío de la oferta, el armador de la embarcación quedará en libertad de venderlo a compradores de otros países.

Ese artículo se ha incorporado en los diferentes decretos de los últimos 20 años, y desde el año 2002, NO se ha descargado en Costa Rica ni una sola tonelada del atún capturado con la cuota CIAT.

Por lo tanto, dicha estrategia en 20 años, ha demostrado no generar ningún beneficio para la Región del Pacífico Central ni para el país, al no lograr atraer inversión ni empleos en plantas atuneras, ni ningún otro beneficio.

La totalidad en los últimos 20 años se ha descargado en otros países donde se generan miles de empleos con el atún capturado con la cuota de Costa Rica.

3.3.5 En la misma entrevista señalada en el punto anterior, el Sr. Daniel Carrasco Sánchez Presidente Ejecutivo de INCOPESCA realizó una serie de afirmaciones que posteriormente le solicité prueba de las mismas, a las cuales se negó a demostrármelas aduciendo que era un asunto privado, entre ellas cito las siguientes:

"Lo que pasa es que hay que tener cuidado con estas solicitudes y analizarlas bien porque lo que no queremos que pase lo que ocurrió en Islas Marshall o Papúa Nueva Guinea donde se prometía la apertura de una planta procesadora, generación de empleos, atracción de barcos atuneros, sin embargo, el fondo del asunto era ostentar la cuota del acarreo, Io que, en este caso, sería el acceso al recurso. Esto se da básicamente en una dinámica entre armadores y países con derecho de acceso del atún, pero también ha sido un viejo truco con gobiernos ingenuos. Esto suena bonito, lo que pasa es que actualmente estas plantas se encuentran cerradas, deterioradas o trabajando en un pequeño porcentaje de su capacidad."

Deberá demostrar:

- Cuántas veces y en qué fechas ha visitado Islas Marshall o Papúa Nueva Guinea.

- Cuáles empresas conoce que en el pasado se prometía la apertura de una planta procesadora en Islas Marshall o Papúa Nueva Guinea, y que no se cumpliera.
- Cuáles plantas que "se encuentran cerradas, deterioradas o trabajando en un pequeño porcentaje de su capacidad" en Islas Marshall o Papúa Nueva Guinea, son a las que hace referencia en dicha entrevista, el nombre de las empresas dueñas de dichas plantas y su ubicación, así como sus fuentes para realizar dicha afirmación.

Así mismo, deberá demostrar un jerarca que prácticamente toda su vida laboral ha sido funcionario público, qué criterio técnico o experiencia tiene en la industria atunera para afirmar que las plantas procesadoras de atún no generan ganancias.

3.4 Deberán rendir explicaciones porqué se nos propuso o envió hasta con 6 instituciones distintas, incluso algunas como el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) o el Viceministerio de la Presidencia en Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano, que no tiene relación alguna con este tipo de proyectos.

3.5 Deberán rendir explicaciones por qué no respetaron el acuerdo del Concejo Municipal de Puntarenas, de la Mesa de Diálogo Territorial de la Región del Pacífico Central y del COREDES de la Región del Pacífico Central, todos que solicitan al Gobierno de la República el utilizar el decreto de asignación de la capacidad de acarreo de atún en el marco de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), como política de atracción de inversiones que permita atraer plantas procesadoras de atún que generen nuevas fuentes de empleo en Puntarenas y en la Región del Pacífico Central.

3.6 Deberán rendir cuentas de la gran contradicción entre lo que el MAG justificó el decreto ante el MEIC en la consulta pública, y los oficios recibidos por mi persona por parte de dicha institución.

Al enviar el decreto a consulta pública mediante el formulario 1922 (https://tramitescr.meic.go.cr/formulario/1922) al MEIC, el MAG indicó lo siguiente:

Sección 2: Manifestación de impacto regulatorio:

01. Identifique y describa la problemática o situación que la propuesta de regulación pretende resolver.

"establecer un mecanismo que permita la inversión extranjera a nuestro país y dinamizar la economía en la actividad atunera".

15.4. Beneficios: Describa y estime los beneficios.

Para el país: aprovechamiento sustentable del recurso atunero y generación de divisas y empleos.

16. Justifique por qué los beneficios son superiores a sus costos.

La utilización transparente y ajustada a una regulación clara y sencilla, coherente con las disposiciones legales de la Ley N ^{0} 8436 y las regulaciones establecidas por la CIAT, en cuanto al procedimiento para otorgar o asignar la capacidad de pesca de atún de Costa Rica en el OPO, defenderá los intereses país en cuanto a dicha capacidad en la CIAT, así como la generación de riqueza, recursos y potenciales empleos para el país.

Así mismo, el MAG indicó:

SECCIÓN 1: CONTROL PREVIO DE MEJORA REGULATORIA

l.- DESCRIPCIÓN DE LA REGULACIÓN

01.- Explique en qué consiste la regulación propuesta.

la regulación establecida resultó insuficiente y no ha logrado su aplicación práctica, fundamentalmente por no establecer un mecanismo flexible que permita la inversión extranjera a nuestro país y dinamizar la economía en la actividad atunera

Sin embargo, en el oficio DM-MAG-875-2021 con fecha 09 de septiembre del 2021, indicó: "el objetivo de esta asignación de capacidad no es generar la creación de una planta de atún por no corresponder a la naturaleza jurídica de lo que se está reglamentando."

Así mismo que: "el objetivo de la propuesta normativa no es la creación de empresas". En el mismo sentido, afirmó que: "El objetivo de la norma como ya se indicó no corresponde a la generación directa de empleos".

Como se puede observar, hay una clara contradicción entre lo justificado ante el MEIC y el actuar del MAG en la redacción del decreto según lo expresado en el oficio DMMAG-875-2021 con fecha 09 de septiembre del 2021.

3.7 Las afirmaciones realizadas por el Ministro de Agricultura y Ganadería, así como el Presidente Ejecutivo del INCOPESCA en diferentes oficios, donde indica que la cuota atunera o capacidad de acarreo de atún en el marco de la CIAT, debe asignarse únicamente a embarcaciones de cerco, y no se le puede asignar a empresas o inversionistas que no tengan embarcaciones. A pesar que en los años 2008, 2009 y 2010, si se le asignó a la empresa Sardimar S. A., sin que ésta tuviera embarcaciones.

Para ello, los diputados invitarán a quien ocupe el cargo de Director en la CIAT, para que aclare si la forma de asignar la capacidad de acarreo es una decisión interna y discrecional de cada país quien define su reglamentación interna según la política pública definida por el Poder Ejecutivo, es decir para que desmienta las afirmaciones realizadas por los jerarcas de la Administración de Carlos Alvarado Quesada. Esto servirá como prueba, para demostrar que cada oficio firmado por un jerarca con dichas afirmaciones, podría constituir el posible delito de prevaricato al estar sustentado en hechos falsos que no pueden demostrar.

Esos son solo algunos ejemplos de lo que se deberá investigar, aunque hay muchas otras cosas más que el país debe conocer, como algunas acciones que pudieron poner en riesgo la seguridad nacional.

Esto no se acaba el 1 ^{0} de mayo del 2022 con el fin de su Administración, por el contrario, es el inicio de una investigación a fondo y de demostrarle al país cómo ha actuado su gobierno en relación con este tema, las relaciones demostradas con las empresas propietarias de ciertas embarcaciones, y las relaciones con Casa Presidencial durante su Administración.

Por último, no existe total discrecionalidad en el decreto denominado: "Reglamento para la asignación de la capacidad de pesca reconocida a/ Estado de Costa Rica en la Comisión Interamericana de/ Atún Tropical para su utilización por buques atuneros de cerco", tal y como lo han afirmado insistentemente la Presidencia de la República y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, pues existen principios generales de la Administración Pública, el deber de probidad establecido en el artículo 3 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública — Ley N ^{O} 8422 — las leyes nacionales como la declaratoria de interés establecida en el artículo 5 de la Ley de Pesca y Acuicultura N ^{O} 8436, y los artículos 50 y 56 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

En este sentido, según el art. 160 de la LGAP, indica que: "El acto discrecional será inválido, además, cuando viole reglas elementales de lógica, de justicia o de conveniencia, según lo indiquen las circunstancias de cada caso."

La potestad discrecional es una libertad y como tal debe ser ejercida en bien de la comunidad. El acto discrecional, en cuanta manifestación de juicio y de voluntad, debe reunir un mínimo de racionalidad de justicia, y de oportunidad. El que no tenga siquiera ese mínimo es necesariamente irregular y viciado. Se trata de las reglas elementales de justicia, de lógica o de buena administración, como límites no escritos pero imperativos de la discrecionalidad. El acto totalmente ilógico, injusto o inoportuno es absolutamente nulo, como lo expresa el artículo 160 de la LGAP.

El argumento reiterado por el Gobierno de que tiene discrecionalidad aduciendo que para eso existen las licencias de atún en la Zona Económica Exclusiva, es falso y lo demuestra el hecho de que mediante el oficio PESJ-336-2020 del 28 de septiembre del 2020, se afirmara que: "no es posible que el INCOPESCA garantice el abastecimiento de materia prima". Lo anterior al consultar si el IINCOPESCA podía garantizar el abastecimiento de la materia prima por medio de las licencias de atún en la Zona Económica Exclusiva de Costa Rica. Por ello la capacidad de acarreo de atún en el marco de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), la cual es para pescar en aguas internacionales, es fundamental para asegurar el abastecimiento de la mayor parte de la materia prima para las plantas procesadoras que propongan instalarse en el país. Entonces, el Poder Ejecutivo no está cumpliendo el mismo objetivo de generar empleos.

Incluso podría analizarse una posible desviación de poder, debido a que se está utilizando una forma de utilizar la capacidad de acarreo de atún de una forma distinta o que ha demostrado en los últimos 20 años, que no cumple el objetivo y fin para el que fue creada y asignada a Costa Rica, y esto es para que los países ribereños como Costa Rica desarrollaran sus industrias atuneras y por lo tanto, para el desarrollo económico de los países parte de la CIAT, lo anterior se desprende de la Resolución C-02-03 Resolución sobre la capacidad de la flota atunera operando en el Océano Pacifico Oriental.

En sentido con lo anterior, incluso Costa Rica al solicitar la aprobación de los 7.058 mts3 de capacidad de acarreo adicional según el pie de página de la Resolución C02-03, lo justificó de la siguiente forma:

"Costa Rica señaló que está replanteando su política para desarrollar una industria atunera y su petición está basada en el pie de página de la Resolución C-02-03, por lo que solicita la asignación de 7,058 m3. Costa Rica ha adoptado diversas medidas unilaterales de conservación y ha prohibido la pesca con plantados en su Zona Económica Exclusiva (ZEE). Requiere aumentar su capacidad y por ende la captura para generar mayor materia prima para abastecer a su industria.„

Incluso algunos países han justificado la no aprobación a Costa Rica de los 7.058 mts3 de capacidad de acarreo adicional según el pie de página de la Resolución C02-03, de la siguiente manera:

"Estados Unidos señaló que algunos de los montos de capacidad que se han otorgado, no siempre han impulsado el desarrollo de la industria nacional y se han transferido a otros países, por lo que se debe tener en cuenta este elemento en el análisis de la posible asignación de nueva capacidad, además de realizar un análisis de los préstamos y concesiones de capacidad realizados de un país a otro y cuál es el ingreso generado por esta actividad."

Lo anterior es el objetivo y fin que buscó la creación y asignación a los países ribereños como Costa Rica, sin embargo no se ha logrado en los últimos 20 años con los diferentes reglamentos, y no se logra con la redacción actual de dicho reglamento en el decreto que se encuentra en Casa Presidencial. Por lo tanto, se podría analizar una posible desviación de poder, el cual está previsto como motivo de impugnación de la conducta administrativa, en el mismo texto del numeral 49 constitucional.

Además, en todos los documentos enviados por el Gobierno en los últimos casi 3 años, no lograron demostrar que no era viable legalmente asignar la capacidad de acarreo de atún a empresas que propusieran inversiones, en lugar de seguir asignando la cuota a los armadores dueños de barcos de cerco atuneros, que no invierten, no generan empleos, y que desde enero del año 2002 no han descargado una sola tonelada de atún en Costa Rica.

Deberán algunos jerarcas incluido el Sr. Carlos Alvarado Quesada, rendir explicaciones a los diputados de la República, cuáles eran las razones de interés nacional y de conveniencia, para seguir asignando la cuota a los armadores. Porque ha quedado demostrado, que es un tema de voluntad política y tengo prueba suficiente que lo he demostrado. Entonces deberán dar explicaciones de sus actuaciones contrarias al interés nacional y al deber de probidad.

Considerando las circunstancias políticas en la nueva Administración y legislatura, no creo que muchos diputados lo vayan a defender a usted o a sus jerarcas. Así que su posición de poder cambiará radicalmente. El 8 de mayo del 2022 su posición de poder se acaba y ahí las circunstancias cambiarán, y el país conocerá todo lo actuado durante su Administración en relación con este tema.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por recibido con respaldo de este Concejo Municipal.

3- Se conoce oficio DE-E-001-01-2022 de fecha 11 de enero de 2022, dirigida a Alcaldías Municipales, Intendencias Municipales, Concejos Municipales y Municipalidades del País, por la señora Karen Patricia Porras Arguedas, Directora

Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales.; texto que se transcribe a continuación:
"Reciba un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 44 años.
El 17 de marzo de 2021, el Plenario de la Asamblea Legislativa aprobó en segundo debate, el expediente 21.318 denominado Ley de Movilidad Peatonal, Ley No. 9976 con el cual se traslada a las municipalidades la gestión exclusiva de las aceras de la Red Vial Cantonal, así mismo con la aprobación de la reforma a la Ley para la Gestión Integral de Residuos Ley No. 9825 que establece los principales lineamientos en materia sancionatoria por parte de los Gobiernos Locales.
Desde la UNGI- se consideró de gran importancia establecer un proceso de sensibilización y socialización en torno a los mecanismos de implementación de estas leyes y sus alcances para los Gobiernos Locales del país.
Con respecto a la Ley de Movilidad Peatonal, se realizó un proceso de construcción colaborativo liderado por la UNGL, la Sociedad Alemana de Cooperación Internacional (GIZ), la Municipalidad de San José, la Fundación Friedrich Naumann, el Consejo Nacional de Capacitación Municipal (CONACAM), con diferentes Municipalidades, para entregar un prototipo de reglamento de la Ley de Movilidad Peatonal, Ley No. 9976 al Régimen Municipal Costarricense.
Por esta razón, realizamos entrega formal mediante oficio de un prototipo de reglamento para el uso de todos los Gobiernos Locales para la debida implementación de la Ley de Movilidad Peatonal, Ley No. 9976, así como de una guía didáctica para su implementación.
En torno a la reforma a la Ley para la Gestión Integral de Residuos Ley No. 9825, mediante los fondos del Consejo Nacional de Capacitación Municipal (CONACAM) se realizó una capacitación al funcionariado municipal de: Policía Municipal, inspecciones municipales, gestiones ambientales, entre otros, con una cobertura de más de cien personas.
Sumado a ello, realizamos entrega formal mediante oficio de la guía didáctica para la implementación de la Ley No. 9825 que establece los principales lineamientos en materia sancionatoria.
Agradecemos la atención a este oficio y cualquier consulta favor contactase con el Asesor de Incidencia Política, Raúl Jiménez Vásquez, teléfono 22903832, correo riimenez@unql.or.cr" **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
SE ACUERDA: De conformidad con el oficio DE-E-001-01-2022 de Ley de Movilidad Peatonal por la señora Karen Patricia Porras Arguedas, Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos.
1-Se traslada a la COMAD y a la Administración.
2- Solicitar al Asesor Legal revisar la propuesta del Reglamento si lo tiene a bien en una futura sesión nos realice un dictamen o algunas observaciones si es necesario. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
4- Se conoce oficio DE-E-002-01-2022 del 11 de enero del 2022, dirigida a Alcaldías Municipales, Intendencias Municipales, Concejos Municipales y Municipalidades del País por la señora Karen Patricia Porras Arguedas, Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos; texto que se transcribe a continuación:
Reciban un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 44 años.
Dentro de las acciones estratégicas de la Dirección de Incidencia Política y Comunicación se incluye consolidar el rol estratégico de la UNGI- como representante del Régimen Municipal, ante el Poder Ejecutivo y Legislativo, para el fortalecimiento del municipalismo.
Para lograr lo anterior, hacemos de su conocimiento las fichas técnicas de los siguientes proyectos de ley que se encuentran actualmente en la corriente legislativa y que se relacionan con el Régimen Municipal Costarricense:

Expediente No. 21.274. Reforma a los artículos 214 y el inciso d) del artículo 234 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas y Terrestres y Seguridad Vial, Ley No. 9078. (Ley para Posibilidad de investirse a policías municipales y a los oficiales parquimetristas como inspectores de tránsito municipal,
Expediente No. 22.856. Ley de Fortalecimiento de las Federaciones Municipales.
Para más información agradecemos sea remitida al correo del asesor de incidencia política, Raúl Jiménez, al correo electrónico riimenez@ungl.or.cr quien también podrá atender sus consultas al teléfono: 8335-5602/2290-4152. De antemano agradecemos la atención a este oficio." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
SE ACUERDA: 1-Da por recibida la oficio DE-E-002-01-2022 respecto a dos proyectos de Ley Expediente No. 21.274. Ley de Tránsito por Vías Públicas y Terrestres y Seguridad Vial. Expediente No. 22.856. Ley de Fortalecimiento de las Federaciones Municipales.
2-Solicitar al Asesor Legal revisar oficio DE-E-002-01-2022 y si tiene a bien realizar un informe si es de consideración hacer una realimentación al Concejo Municipal.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.
5- Se conoce oficio DE-E-004-01-2022 del 13 de enero del 2022 dirigida a la señora Jeannette María Solano García, Dirección General de Contabilidad Nacional, Ministerio de Hacienda de la República de Costa Rica por la por la señora Karen Patricia Porras Arguedas, Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales.; texto que se transcribe a continuación:
"Reciban un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 44 años.
De acuerdo con el ámbito de aplicación de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos Ley No. 8131, en el numeral 1 inciso d, incluye las Corporaciones Municipales únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el título ll de esta Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios, con respecto a todo lo demás, se les exceptúa de los alcances y la aplicación de esta Ley.
Aunado a lo anterior, esta ley en su artículo 94 establece que las entidades y los órganos comprendidos en el artículo 1 de esta Ley, estarán obligados a atender los requerimientos de información de la Contabilidad Nacional para cumplir con sus funciones, los cuales se entregan en un plazo anual.
También, mediante la Directriz No. CN-001-2019 de la Dirección General de Contabilidad Nacional en el numeral 2 establece que se deberá presentar y emitir según las fechas establecidas los Estados Financieros (EEFF) y el balance de comprobación de manera trimestralmente.
En la actualidad existe la situación actual de que se exige a las Corporaciones Municipales sobre la presentación de los EEFF de manera mensual, sin embargo, este plazo exigido no es consonante con lo establecido por la Sala Constitucional en el Voto No. 5445-99, así mismo lesiona el principio de jerarquía normativa del ordenamiento jurídico.
Nuevamente, lo establecido en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos Ley No. 8131 en torno a preparar de manera anual el informe correspondiente a la liquidación del presupuesto y el estado de situación del tesoro público y del patrimonio fiscal, para que el Ministerio de Hacienda pueda cumplir con lo dispuesto sobre el particular, reiterando que es de manera anual.
De manera paralela, según lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Pública (NICSP) no se indica el plazo para presentación. En norma supletoria NIC se establece la periodicidad sea trimestral, semestral o anual.
La solicitud de presentación de los EEFF de manera mensual genera una disonancia con la capacidad instalada de una gran parte de las Corporaciones Municipales, algunas cuentan con la separación de departamentos de Presupuesto y Contabilidad y con sistemas integrados, pero no todas se encuentran en ese segmento, sumado que la cantidad de

circulante de trabajo que se incrementa en las unidades de Contabilidad, sin que se tenga un fundamento sobre dichos plazos.
Por lo tanto, en apego al principio de supremacía constitucional, el principio de autonomía municipal y de jerarquía normativa, sumado a la explicación esbozada supra, solicitamos que se respete el plazo anual establecido por ley para el cumplimiento de lo establecido en el numeral 94 de la Ley No. 8131.
Para más información agradecemos sea remitida al correo del Asesor de Incidencia Política, Raúl Jiménez, al correo electrónico rjimenez@ungl.or.cr quien también podrá atender sus consultas al teléfono: 8335-5602/2290-4152. De antemano agradecemos la atención a este oficio." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Se da por recibido oficio DE-E-004-01-2022
6- Se conoce nota PRE-2022-00024 de fecha 13 de enero de 2022, dirigida a la secretaria del Concejo Municipal por Marianela Jiménez Méndez, Presidenta Ejecutiva, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados; texto que se transcribe a continuación:
"En referencia a su nota SM-024-2022 del día de ayer, 12 de enero del presente año, en la que se transcribe el acuerdo del Concejo Municipal de Esparza, Acta N O 1332022, para convocar a una reunión para el día de hoy a las 10am con el fin de abordar un tema denominado "Artieda", la cual fue dirigida a don Tomás Martínez, presidente ejecutivo de Acueductos y Alcantarillados (AYA), me permito exponerle los siguientes puntos:
1. La nota fue remitida en horas de la tarde del miércoles y solamente al correo de don Tomás, y empezó a ser tramitada este jueves 13 de enero 2022.
2. Debido a que recién conocemos de la solicitud para atender la reunión, el tiempo para gestionar la participación de alguna jefatura del AYA fue insuficiente, ya que para esta semana ya se tienen comprometidas las agendas. Por lo tanto, quisiera conocer si sería posible realizar una nueva convocatoria para que desde el AYA podamos participar, o bien, se nos indique a quiénes podríamos enviar información sobre el caso que motivó la invitación.
3.Entiendo que la oficina local del AYA conoce del caso Artieda, pero les agradecería remitir al Despacho de la Presidencia Ejecutiva del AYA, un resumen de la situación, de ser posible, a los correos: miimenez@aya.go.cr con copia a residencia@aya.go.cr
4. Por último, con el fin de poder tramitar de forma más fluida próximas solicitudes, les agradeceré remitirlas directamente a: Steven Hernández, correo: shernandez@aya.go.cr y, a doña Natalie Montiel, subgerente de Sistemas Periféricos, correo nrnontiel@aya.go.cr con copia a: presidencia@aya.go.cr que es el correo de ingreso de correspondencia para la Presidencia Ejecutiva." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Se da por recibido la nota PRE-2022-00024
7- Se conoce nota JVC-001-222 de fecha 13 de enero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza por la Junta Vial Cantonal de Esparza; texto que se transcribe a continuación:
Para lo que corresponda, transcribo el acuerdo tomado por la Junta Vial Cantonal de Esparza, en Sesión Extraordinaria N.º 001-2022, según **Artículo I, inciso uno,** celebrada el trece de enero de 2022, en el cual se acordó lo siguiente:
Se conoce propuesta de modificación Nº1. Presentada por Gestión Vial

MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

Propuesta de modificación Nº1 Gestión Vial
Aumentar
53020100101 salario base ……...¢1,390.948.61
(Millón trecientos noventa mil novecientos cuarenta y ocho con 61/100)
53020100302 restricción al ejercicio de la profesión……¢105.736.94
(Ciento cinco mil setecientos treinta y seis con 94/100).L3IU
53020100105 suplencias…….....¢687.366.36
(Seiscientos ochenta y siete mil trecientos sesenta y seis con 36/100).

Justificación: montos correspondientes al aumento por costo de vida, equivalente al 2.52%, el cual ya se incluyó en el sistema 1.40%, por lo que faltaba completar el 1.12, para concluir con el 2.52%.
53020100401 contribución patronal al seguro de salud de la caja del seguro social……¢202.024.80
(Doscientos dos mil veinte cuatro con 80/100).
53020100405 contribución patronal al banco popular y de desarrollo comuna……¢10.920.26
(Diez mil novecientos veinte con 26/100).
53020100501 contribución patronal al seguro de pensiones de la caja del seguro social…...¢114.662.73
(Ciento catorce mil seiscientos sesenta y dos con 73/100).
53020100503 aporte patronal al fondo de capitalización laboral ……¢32.760.78
(Treinta y dos mil setecientos sesenta con 78/100).
53020100502 aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias…. …...¢65.521.56
(Sesenta y cinco mil quinientos veinte uno con 56/100).
Aumentar
53020100303 décimo tercer mes…….....¢182.004.33
(Ciento ochenta y dos mil cuatro con 33/100).
Justificación: corresponde a las cargas sociales de los tres primeros rubros.
Para un total de……..... ¢2.791.946,36
(Dos millones setecientos noventa y un mil novecientos cuarenta y seis con 36/100).
Disminuir
53020190202 sumas sin asignaciones presupuestarias……..... ¢1.076.544.50
(Un millón setenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro con 50/100).
Justificación: corresponde a las asignaciones presupuestarias, equivalentes al 0.60%, que la contraloría nos improbó dentro de las reservas que se solicitó para posibles cambios salariales.
53020100304 salario escolar…… ……¢342.900.14
(Trecientos cuarenta y dos mil novecientos con 14/100).
Justificación: monto sobrante correspondiente al salario Escolar del año 2021, el cual se pagó en enero de 2022.
Disminuir
UT02
53020220101 combustibles……¢ 1.372.501.72
(Un millón trecientos setenta y dos mil quinientos uno con 72/100).
Justificación: se toma de este rubro ya que quedó compromisos de combustible del 2021 y es el que se está utilizando actualmente.
Para un total de…… ¢2.791.946,36
(dos millones setecientos noventa y un mil novecientos cuarenta y seis con 36).
SE ACUERDA: Solicitar al honorable Concejo Municipal, realice las gestiones respectivas para la aprobación de la propuesta de modificación Nº1 presentada por Gestión Vial. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**" **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Sr. Alcalde: la Modificación consiste en lograr incorporar los recursos del aumento que corresponde para el primer semestre del año 2022, si recuerdan la contraloría nos habían improbado un 0.6 por ciento solo un 1.4 había quedado aprobado. Entonces se está incorporando este 0.6 pero la diferencia fue más que eso, entonces están agarrando recursos de lo que quedo de salario escolar que así va ser igual a la que se va presentar el miércoles y también se refuerza un poquito con el tema de combustible millón trecientos setenta y dos para incorporar a la modificación. Entonces es para obtener el 2.52 de aumento que hubo para el segundo semestre.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 45 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**
SE ACUERDA: 1-Aprobamos la propuesta de Modificación Presentada por Gestión Vial de conformidad con el oficio JVC-001-2022.
2-Trasladar a la Administración para que incorpore los recursos en la próxima modificación presupuestaria.
3- Convocar a sesión extraordinaria el próximo miércoles 19 de enero del 2022 en la sala de sesiones del Concejo Municipal a la 7:00pm. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
8- Se conocen las siguientes notas de Municipalidades:

- MM-DSM-0006-2022 del Concejo Municipal de Matina donde notifica que se opone al proyecto de ley tramitado al expediente N°22.801.

Se dan por recibidos los acuerdos del Concejo Municipal anteriormente mencionado y se archivan.

ARTÍCULO III
Asuntos de Trámite urgente

1- Sr. Fernando Villalobos Chacón: menciona que don Cornelio presenta un documento y me ha solicitado a proceder con la lectura y luego él tiene el uso de la palabra, procedo con la lectura del documento que menciona lo siguiente:
Respetables Regidores, por este medio les informo que en Reunión sostenida el Jueves 13 de Enero 2022, en el Salón comunal de Artieda a las 10 am, con la presencia de funcionarios de la Municipalidad, Ministerio de Salud, el Sr. Ricardo Paniagua Calvo funcionario del ARESEP, Regidora Fiorella Ramírez, Cornelio Benavides Sindico Distrito sexto Caldera, Comité de enlace de Artieda y Población civil de la comunidad. Se vieron dos puntos prioritarios: Problema del agua en Artieda y también lo del agua en Caldera. Se tomaron los siguientes acuerdos los cuales les solicitamos apoyarnos:
1-Pedir a la unidad Cantonal del Ay A de Esparza, que realicen análisis del agua con que se abastecen el tanque de cemento y el tanque mismo en Artieda.
2-Solicitar a la unidad Cantonal del AyA de Esparza, especificar cuáles son las tres estrategias que mencionan, pero no especifica, en el oficio GGPRPC-2022-0006-del 11 de Enero 2022.
3-Solicitar a la Dirección Ejecutiva del AyA, intervención inmediata y solución integral al problema de agua en Artieda, copia a la intendencia de aguas del ARESEP.
4-Solicitarle a la Gerencia General del AyA, repuesta sobre medidas concretas para que el proyecto Cebollín avance, referente al memorándum No GG-UFPlAYA-DClE-2021-000305 del 11 de Junio 2021.
5-En referencia al problema que se da en Caldera, con el tanque de captación que está en el alto de la Loma en Mata de Limón, que diariamente hay faltante de agua en la comunidad, y sobre todo en el verano. Se acuerda solicitarle al AyA que solucione de una vez por todas este problema, por averías en la línea de conducción de Ojo de Agua, la tubería está obsoleta y colapsadas.
6-Solicitarle al AyA, si existe algún convenio o contrato, para abastecer de agua a los barcos que llegan a Puerto Caldera del mismo tanque de captación, agradeciéndole los acuerdos que tomen en este sentido, de ustedes con la estima de siempre, su servidor por el Distrito sexto de Caldera Síndico Propietario.
Síndico Cornelio Benavides Céspedes: en realidad este es un asunto que se viene tocando y tomando acuerdos. Creo que esta sesión fue muy importante porque teníamos una persona representando a la ARESEP que en realidad nos va ayudar con esta problemática del agua. Por lo tanto, como lo menciona la nota en la reunión hubo bastantes personas vecinos y comité de enlace y esos son los acuerdos que se tomaron y hoy los remito al concejo municipal con todo respeto para que nos aprueben estos seis puntos y se envié a instituciones que así lo dice el acuerdo. La idea es seguir con esto, uno quiere tener más autoridad para tratar de arreglar esta problemática y es donde se viene este caso del astecazo y quedamos mal. Y con

respecto a Caldera, también venimos hace tiempo teniendo problemas de agua tanto la tubería de conducción que ya está obsoleta, una tubería que tiene más de 80 años y el tanque de captación que hay en la loma de Mata Limón tiene problemas de una llave que se cierra con presión y cierra y no abre para que el tanque se llene y a veces por los daños el tanque se vacía porque es mucha la población que el tanque abastece con el agua y cuando el agua ya viene, cuesta que se llene porque las personas están ocupando el agua y este servicio se da por gravedad a las comunidades de Salinas, Caldera, Mata Limón, Ruta 27 y Puerto Caldera es demasiada la población que tiene que abastecer de agua. Y la idea es ver en que nos puede ayudar Acueductos en esta situación y no sé si Douglas podemos conseguir una reunión con el Presidente Ejecutivo de Acueductos y el INCOP para ver las posibilidades de un convenio, según Fernando Araya dijo de construir su propio tanque de captación dentro del Puerto Caldera para ver si la población de Caldera tiene menos problemas de necesidad de agua.
Regidora Fiorella Ramírez: me gustaría que en este acuerdo si lo tomamos en un oficio que mando don Steven Hernández, menciono que tenían tres estrategias para esta problemática quisiera que incluyera mencionarle a don Steven que mande al concejo cuales son las tres estrategias que no especifica cuáles son entonces que nos especifique bien esas tres estrategias.
Síndico Cornelio Benavides Céspedes: en el punto dos toca el tema porque ellos mencionaron tres estrategias, pero no nos dicen cuáles son por eso ahí le pedimos que por favor nos digan cuales son para poder ayudar en este problema.
Regidora Fiorella Ramírez: seria mandarle a la persona que lo mando en este caso fue don Steven.
SE ACUERDA: De conformidad con la nota presentada por el Síndico Cornelio Benavides trasladarla a Gerencia General del AyA, Presidencia Ejecutiva del Aya, al señor Steven Hernández, encargado de la Cantonal de Esparza, Señor Ricardo Paniagua Calvo funcionario del Aresep, Comité de Enlace, Concejo de Distrito de Caldera, INCOP y trasladar copia a la Administración y la Asociación de desarrollo de Mata Limón y al Ministerio de Salud. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.
2- Regidora Fiorella Ramírez: comenta que el pasado 11 de enero de la condición de la mujer fuimos a Pérez Zeledón a ver la primera casa de la mujer que existe en el país. Quisiera que tomemos un acuerdo de darle un agradecimiento a la Directora Mariela Víquez que fue la que nos atendió porque nos atendió muy bien y nos gustó como expuso sobre la casa de la mujer.
SE ACUERDA: Con base a lo mencionado de la Regidora Ana Fiorella Ramírez se acuerda brindar un agradecimiento por la atención brindada ante la visita de la Directora Mariela Víquez **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
3-Sindica Ilianeth Picado: solicito que me ayuden a solicitarle al AyA información de que es lo que sucede con la falta de agua en San Juan Chiquito y parte de Esparzol. Hay reportes de vecinos que el domingo no tenían agua todo el día de igual forma que el sábado también y hoy me comentan de igual que están con problemas. Entonces ustedes saben que nosotros los síndicos nos llaman para preguntarnos y un domingo en la noche es muy difícil solucionar porque no tenemos a quien contactar. Entonces si nos gustaría saber si hay alguna problemática que por favor el AyA informe a la ciudadanía: no hay agua por tal motivo o que se va a quitar el agua en ciertas horas para que los vecinos puedan recoger el agua para las cosas necesarias. Pero hay veces que de un pronto a otro no hay agua y en este momento de salud es sumamente importante tener agua. Entonces si me gustaría esa conexión entre el AyA y nosotros los síndicos o la Municipalidad directamente que nos informe que es lo que sucede si son los pozos malos o si se arreglaron, pero que informen para que los vecinos puedan recoger

el agua. Entonces solicito por favor de tomar un acuerdo en solicitarle al AyA un canal de información más amplio con nosotros y nos informe que es lo que sucede. **SE ACUERDA:** Con base a lo mencionado de la Sindica Ilianeth Picado se acuerda solicitar al AyA mejorar los canales de comunicación y aviso a la ciudadanía **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO IV
Dictámenes de Comisión

1- Se conoce dictamen presentado por la Comisión Especial Alunasa, firmado por el miembro de la comisión regidor: Fernando Villalobos Chacón que dice:

INFORME DE COMISIÓN ESPECIAL ALUNASA

Se inicia la sesión a las 17 horas del día 12 de enero del 2022, con la presencia de las siguientes personas: el señor regidor propietario Fernando Villalobos presidente de la comisión, el señor Alcalde Asdrúbal Calvo Chaves, sindica propietaria Ilianette Picado Sánchez de manera virtual, los señores representantes de Alunasa Titulares José Luis Rosales Rosales y Fernando Lara. Los ausentes con justificación: la señora Vice Alcaldesa Lourdes Araya Morera, regidora propietaria Fiorella Ramírez Silva y el regidor suplente Pablo Acosta Bonilla.

El señor Presidente Fernando Villalobos presenta la siguiente agenda

1-Actualización de la información por parte de los funcionarios de Alunasa de las situaciones que han ocurrido en las últimas semanas con la empresa y el no pago de las prestaciones legales acordadas. Se valoraron otros aspectos relacionados con temas de seguridad en la empresa.

2-El señor Alcalde hizo una explicación de las acciones que se han realizado desde el municipio y desde la Comisión de Emergencias.

3-Acuerdos

ACUERDO

1-Solicitar nuevamente al Concejo Municipal dirigir al Gobierno de la República que conforme una mesa especial que trate el tema de Alunasa y que se incorpore a la Cancillería de la República. Copiar a los diputados de la provincia de Puntarenas, a la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social y al Banco Nacional ya que estas 2 entidades tienen que ver en el tema de Alunasa con aspectos legales.

Se levanta la sesión a las 18 horas y 15 minutos. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de la Comisión Especial Alunasa y se aprueban las siguientes recomendaciones:

1- Solicitar al Gobierno de la República que conforme una mesa especial que trate el tema de Alunasa y que se incorpore a la Cancillería de la República.

2- Trasladar copia a los Diputados de la Provincia de Puntarenas, Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Junta Directiva del Banco Nacional y COMEX. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ARTÍCULO V
Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-006-2022 de fecha 12 de enero del 2022; que dice:

“En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio número AL-DSDI-OFI-0005-2022, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Edel Reales Noboa, Jefe de Área, Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE REFORMA AL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y SUS REFORMAS, LEY N.° 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998 (Ley que limita la reelección indefinida de las autoridades**

locales), ambos contentivos en el **Expediente 21.257.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

Mediante el informe GJCME-034-2021, esta Asesoría Legal se refirió al texto original de este Proyecto de Ley. Este nuevo contenido propuesto, continúa contando con un artículo único y se agrega un transitorio que literalmente indican:

*"**ARTÍCULO ÚNICO-** Se reforma el párrafo quinto del artículo 14 del Código Municipal, Ley N.° 7794, de 30 de abril de 1998 y sus reformas, que en adelante se leerá de la siguiente manera:*

(...) Todos los cargos de elección popular a nivel municipal que contemple el ordenamiento jurídico serán elegidos popularmente, por medio de elecciones generales que se realizarán el primer domingo de febrero, dos años después de las elecciones nacionales en que se elija a las personas que ocuparán la Presidencia y las Vicepresidencias de la República y a quienes integrarán la Asamblea Legislativa. Tomarán posesión de sus cargos el día 1° de mayo del mismo año de su elección, por un período de cuatro años y podrán ser reelectos. Las Alcaldesas o Alcaldes podrán ser reelectos de manera continua por una única vez. No podrán ocupar ningún cargo de elección popular del Régimen Municipal, hasta tanto no hayan transcurrido dos periodos desde que finalizó su segundo periodo consecutivo. Los vicealcaldes y vicealcaldesas también podrán ser reelectos de forma continua por una única vez y no podrán ocupar el mismo cargo ni el de regidores o síndicos hasta tanto no hayan trascurrido dos periodos desde que finalizó su segundo periodo consecutivo.

Las personas regidoras, sindicas, intendentes, viceintendentes, concejales municipales de distrito de la ley número 8173, así como quienes ocupen cualquiera de los cargos de suplencias, podrán ser reelectas de manera continua por una única vez y no podrán ocupar el mismo cargo o su suplencia hasta tanto no hayan transcurrido dos periodos desde que finalizó su segundo periodo

***TRANSITORIO ÚNICO:** Las personas que actualmente se desempeñen como Alcaldes, Alcaldesas, Intendentes o Intendentas, y ya han sido electas en sus cargos, por al menos dos periodos consecutivos, deberán esperar a que transcurran dos periodos para poder volver a ocupar cualquier puesto de elección popular del régimen municipal.*

Las personas que actualmente se desempeñen como Vicealcaldes, Vicealcaldesas, Viceintendentes y Viceintendentas, Regidores y Regidoras propietarios y suplentes, Síndicos y Sindicas propietarias y suplentes, y ya han sido electas en sus cargos, por al menos dos periodos consecutivos, deberán esperar a que transcurran dos periodos para poder volver a ocupar el mismo puesto de elección popular del régimen municipal, sin embargo, podrán ocupar otros puestos municipales de conformidad con la presente ley.

Rige a partir de su publicación".

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que son varios los proyectos sobre este mismo tema que se encuentran en la corriente legislativa, a saber, hablamos de los expedientes legislativos **21.257, 21.431 y 21.805,** sobre los cuales ya esta Asesoría Legal ha emitido criterio mediante los informes **GJCME-103-2019, GJCME-176-2019, GJCME-118-2020, y GJCME-034-2021** respectivamente, manteniendo en todos esos criterios la siguiente posición: *"desde el punto de vista legal, que el cambio propuesto ostenta un rango constitucional y no es reserva de ley, en virtud de que se trata de un tema de elección popular de las autoridades que conforman los Gobiernos Locales, razón por la cual, la iniciativa podría contener vicios de constitucionalidad que deben ser analizados.*

Desde el ámbito meramente político, deben ser cada uno de los señores regidores en coordinación con sus partidos, los que determinen con su voto si brindan el apoyo o se oponen a esta iniciativa que pretende limitar el derecho de reelección indefinido que ostentan actualmente los cargos de elección popular municipales".

En esta nueva consulta, se mantiene el criterio transcrito anteriormente, sin embargo, se amplía el mismo en el sentido de que esta nueva redacción podría presentar aún más vicios de constitucionalidad, en virtud de que por medio del transitorio se pretende aplicar a todas las personas que actualmente se encuentran ocupando cargos de elección popular dentro del sector municipal que lleven al menos 2 periodos continuos. Esta decisión se estaría

aplicando de forma retroactiva para esas personas en virtud de que cuando postularon sus nombres para ser electos, las condiciones que existían eran diferentes a las que hoy les pretenden imponer, lo cual los deja en un estado de indefensión que violentaría sus derechos. Por otra parte, la disposición de que las personas electas en cargos de elección popular dentro del sector municipal por dos periodos, que no puedan tener la posibilidad de postular sus nombres para algún otro cargo de elección popular municipal, también violenta el derecho constitucional de estos ciudadanos a ser electos y de todos los demás a poder elegirlos." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Regidor Kevin Campos Angulo: Consulta don Fernando, don Olivier lo que establece es que los regidores tomemos la posiciones respecto a esta ley ya que él no menciona un posicionamiento a favor o en contra del mismo, si no que sea los regidores que establezcan su propia postura.

Sr. Fernando Villalobos: sí. Pero el determina que hay algunas variaciones inconstitucionales verdad que inclusive nos afecta a los actuales regidores al no poder elegirse tampoco ninguno de los que estamos aquí. Hay personas que solo piensan en el Alcalde, pero tampoco podemos reelegirnos ninguno de los que estamos aquí. Le están dando una reactividad ilegal a la ley inconstitucional.

Regidor Kevin Campos Angulo: yo por mi parte votaría en contra del dictamen.

Sr. Fernando Villalobos: Usted estaría en contra del dictamen.

Regidor Kevin Campos Angulo: don Olivier lo que establece es que los regidores tomen posicionamiento que está a favor o en contra de la consulta que realiza la Asamblea Legislativa sobre el proyecto de ley. Realmente el principio constitucional y retroactividad de las Leyes, artículo 34 de la Constitución Política que conozco muy bien, establece eso que las leyes no pueden ser, establecer estados de infracción que las personas que regulan. Sin embargo, el posicionamiento de la Asamblea fue claro. Incluso la Sala Inconstitucional que establece un dictamen sobre esto. Me parece extraño que don Olivier no haya incorporado en el informe, porque ya la Sala Constitucional estableció que en el existen al menos en los extremos de retroactividad puesto que en este momento no estamos en una elección Municipal donde alguna persona o candidatura a establecido su nombre al escrutinio Público, y por tanto estableció la sala constitucional que quedara electo en un puesto no es sinónimo ni derecho de nadie para reelegirse si no que es una posibilidad y, al ser una posibilidad, no se le está a nadie vulnerando un derecho. Entonces la sala constitucional establece en un dictamen que puedo compartirlo y por eso fue dictaminado en comisión plena en la asamblea legislativa porque ya se habían resuelto algunos vicios latentes que pueden tener de constitucionalidad que igualmente hubo otras consultas a la sala. Pero, al menos este aspecto en específico en la retroactividad y por tanto vulnerarse el derecho de las personas en puestos de elección titular, ya la sala se posiciono al respecto. Entonces por esto al menos esta es mi postura con constancia en actas. Y no es que esté en contra del dictamen de don Olivier no lo votare en contra si no que esta es mi posición y espero que sea trasladada a la Asamblea Legislativa sobre este proyecto de ley.

Sr. Olivier López Agüero: tiene razón Kevin que yo lo que digo en mi informe. Ciertas observaciones que hago yo de inconstitucionalidades que posteriormente serán planteadas mediante acciones de constitucionalidad por la asociación nacional y por muchos otros funcionarios Municipales de elección popular que ostentan esos cargos en estos momentos. Pero si tiene razón Kevin en el sentido que yo lo digo al final del informe que será cada uno de los regidores con sus partidos políticos quienes tomen la decisión si apoyan o no apoyan el proyecto de ley, ya que es un tema meramente político que cada uno de sus partidos tiene que decidir si está en contra o a favor del proyecto de ley. El dictamen mío si relata posibles vicios de inconstitucionalidad, pero yo en ningún momento menciono que el concejo tiene que estar a favor o en contra si no que cada uno de ustedes tienen que decidir si apoyan o no al proyecto de ley.

Sr. Fernando Villalobos: la posición mía como presidente del Concejo Municipal lo que estamos es acogiendo el dictamen y acogiendo lo que el menciona sobre los vicios de inconstitucionalidad ya cada uno en su interior tendrá sus razonamientos si está a favor o en contra.

SE ACUERDA: Se acuerda recibir y acoger los términos mencionados mediante el oficio GJCME-006-2022 presentado por el Licenciado Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-007-2022 de fecha 12 de enero del 2022; que dice:

En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° AL-DCLEAMB.020-2021, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas IV, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE TRIBUTOS DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CONTRIBUIR A MITIGAR LA CONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA, N° 8932 DEL 24 DE MARZO DEL 2011,** ambos contentivos en el **Expediente 22.640.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

Un componente esencial para alcanzar los objetivos del Desarrollo Sostenible es la aplicación de políticas ambientales que permitan un desarrollo económico fuerte y sostenido, que, a su vez, sea capaz de internalizar el costo del impacto ambiental que las actividades humanas generan. De esta forma, se promueven incentivos económicos para que los actores sociales elijan prácticas ambientalmente sostenibles y, se desincentiva el incremento de la contaminación y la utilización irracional de recursos naturales.

La apropiada implementación del principio "Quien Contamina Paga" es parte de las buenas prácticas recomendadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y, además está incluida como prioridad en la Hoja de Ruta de Adhesión adoptada por Costa Rica. Específicamente, la Hoja de Ruta destaca la importancia de adoptar y aplicar efectivamente el principio "quien contamina, paga", a fin de que los costos de las medidas de prevención y control de la contaminación sean sufragados por los contaminadores.

Sin embargo, el principio "Quien Contamina Paga" también implica que no se debe permitir la existencia de incentivos económicos perversos que promuevan la contaminación por parte de los actores económicos. A la luz de este principio, el Estado no puede subsidiar de ninguna manera el impacto que terceros privados generen al ambiente a través de exoneraciones o subsidios directos o indirectos a actividades contaminantes. Este tipo de exoneraciones o subsidios generan distorsiones económicas que no reflejan el costo que tiene para la sociedad, por ejemplo, recuperar el impacto que genera el verter aguas residuales, lodos, biosólidos y gases (entre ellos los de efecto invernadero). Este tipo de políticas impide que la economía valore las externalidades negativas de estas actividades y no promueve un cambio de actitud en los generadores de contaminación.

Este es el caso de la ley 8932 del 24 de marzo del 2011 "Exoneración del pago de tributos de sistemas de tratamiento de aguas residuales para contribuir a mitigar la contaminación del recurso hídrico y mejorar la calidad del agua". Dicha ley establece una exoneración del pago de tributos para la adquisición de sistemas para el tratamiento de aguas residuales y sus componentes, los materiales e insumos que se incorporen directamente en la construcción de este tipo de sistemas, para su instalación en el territorio nacional, de manera irrestricta. Este tipo de exoneración hace menos oneroso a los operadores económicos generar contaminación por aguas residuales pues los libera del pago de los impuestos asociados a los sistemas de tratamiento. De esta forma, se hace necesario ajustar la

legislación nacional para eliminar estos incentivos perversos, e impulsar una correcta utilización de los incentivos económicos para promover la protección del medio ambiente. Si bien es cierto, la exoneración para los sistemas de tratamiento de aguas residuales para privados debe eliminarse, es necesario mantener dicho incentivo para el caso de la inversión pública en saneamiento de aguas residuales. Según lo indica la Política Nacional de Saneamiento en Aguas Residuales 2016-2045 y el Plan Nacional de Inversiones en Saneamiento 2016-2045 la ejecución de infraestructura pública es una prioridad para el cumplimiento de los objetivos de dicha política. Este tipo de infraestructura va a generar claros beneficios ambientales y en salud pública, lo que justifica mantener la exoneración únicamente para el sector público, con el fin de reducir costos y facilitar el cumplimiento de los objetivos de esta importante política.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La propuesta contiene un único artículo, y el objetivo es el de modificar la Ley N° 8932 manteniendo la exoneración para el caso del a la infraestructura pública en materia de saneamiento de aguas residuales, y eliminando dicha exoneración únicamente para el sector privado; literalmente la iniciativa propone lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 1-** Refórmese el artículo 3 de la Ley N° 8932 del 24 de marzo del 2011 "Ley de exoneración del pago de tributos de sistemas de tratamiento de aguas residuales para contribuir a mitigar la contaminación del recurso hídrico y mejorar la calidad del agua", publicada en La Gaceta N° 146 del 29 de julio del 2011, para que en lo sucesivo se lea como sigue:*

***Artículo 3º-** Exonérense del pago del Impuesto Selectivo de Consumo, el 1% de la Ley 6946 y el Impuesto Ad Valorem, la adquisición de sistemas para el tratamiento de aguas residuales y sus componentes en todas las obras que realicen las instituciones y órganos que conforman el Sector Público Costarricense, fundaciones y asociaciones sin fines de lucro, así como los materiales e insumos que se incorporen directamente en la construcción de este tipo de sistemas, para su instalación por dichas entidades y organizaciones en el territorio nacional. Será causal para la pérdida inmediata del beneficio, la utilización de los bienes exonerados para fines distintos de los establecidos en este artículo.*

Rige a partir de su publicación.

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que el objetivo de este proyecto de ley es viable según la exposición de motivos, además podría generar una mejor defensa del medio ambiente, específicamente en la protección de cuencas, subcuencas o microcuencas hidrográficas, al incentivar que las instituciones y órganos que conforman el Sector Público Costarricense, fundaciones y asociaciones sin fines de lucro, inviertan en sistemas de tratamiento de aguas residuales para contribuir a mitigar la contaminación de ese recurso hídrico y se mejore la calidad del agua de nuestro país. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: 1-De conformidad con el oficio GJCME-007-2022 presentado por el Licenciado Olivier López Agüero se recibe y se acoge.

2-Se traslada a la Asamblea Legislativa y copia a la Comisión Ambiental. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-008-2022 de fecha 13 de enero del 2022; que dice:

Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y de la Administración Municipal, sobre la publicación en el **BOLETÍN JUDICIAL Nº 7**, del **jueves 13 de enero del 2022**, de la **RESOLUCIÓN DE LA SALA CONSTITUCIONAL, DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** sobre **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD N° 20-011425-0007-CO,** promovida por Édgar Josué Masís Mora, Isaí Ramírez Chaves, contra los artículos 23, 25, 26, 27, 28 y 94.f del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Decreto Ejecutivo N° 38249-MEP, del 10 de febrero de 2014, por estimarla contraria a la Constitución Política.

En dicho **voto número 2021-028022**, **se declaran inconstitucionales los numerales 25, 26, 27, 28 y 94 inciso f) del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.** En virtud de lo anterior, y siendo que los artículos mencionados se refieren al proceso sancionatorio de los miembros de dichas Juntas, se añade una copia para que quede en la secretaría y pueda ser consultado por cualquier interesado." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: 1-De conformidad con el oficio GJCME-008-2022 presentado por el Licenciado Olivier López Agüero se recibe y se acoge.

2-Se traslada a la Secretaria del Concejo Municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-009-2022 de fecha 14 de enero del 2022; que dice:

En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio número CPEM-092-2021, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Erika Ugalde Camacho Jefe de Área, Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY CONTRA EL USO ABUSIVO DE LOS CARGOS MUNICIPALES,** ambos contentivos en el **Expediente 20.814.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

Mediante el informe GJCME-143-2018, esta Asesoría Legal se refirió al texto original de este Proyecto de Ley. Este nuevo contenido propuesto, cuenta ahora con un artículo único que literalmente indica:

*"**ARTÍCULO 1**- Agréguese un párrafo final al artículo 16, de la Ley N° 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998 y sus reformas, y que se lea de la siguiente manera:*

Los funcionarios que ocupen los cargos de alcaldes o vicealcaldes, y que deseen inscribir una candidatura para optar por alguno de esos puestos en el período inmediato siguiente a su mandato actual, deberán solicitar un permiso sin goce de salario como mínimo seis meses antes de las elecciones municipales.

Rige a partir de su publicación".

Por todo lo indicado esta Gestión Jurídica, mantiene el criterio emitido con anterioridad, quedando de la siguiente forma:

"este proyecto podría contener algún roce con nuestra Constitución Política en el sentido de que estaría limitando el derecho político constitucional a ser electo popularmente, por medio de una ley, lo cual estaría en contra de lo dispuesto por nuestra Carta Magna y por algunos tratados internacionales. De igual forma, se podría estar limitando el derecho constitucional al trabajo, por cuanto se estaría obligando a las personas que ocupan esos puestos de elección popular a renunciar a sus trabajos con 6 meses de anterioridad a las elecciones, para poder tan siquiera postular sus nombres a uno de estos cargos, obviamente sin ninguna certeza de que vayan a resultar elegidos." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: 1-De conformidad con el oficio GJCME-009-2022 presentado por el Licenciado Olivier López Agüero se recibe y se acoge.

2-Se traslada a la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-010-2022 de fecha 14 de enero del 2022; que dice:

En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Estefanía Castrillo Mora, donde se me pone en conocimiento del oficio N° AL-CJ-22.398-1422-2022, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Marcia Valladares Bermúdez, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas IV, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY PROTECTORA DE LA ACTIVIDAD DEL BOYEO Y LA CARRETA**

COSTARRICENSE, ambos contentivos en el **Expediente 22.398.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

La carreta llegó a Costa Rica desde el siglo XVI bajo la forma de cureña, que era nada más hecha de troncos, palos y cañas, usada para el traslado de madera originalmente. La actividad ganadera estuvo destinada principalmente a la cría de mulas y en muy pequeña escala a la de bueyes para ser utilizados en las labores agrícolas como animal de tiro. Sin embargo, las yuntas de bueyes unidas por el yugo fueron un apoyo fundamental para el agricultor, al momento de poner en movimiento las pesadas rejas y arados para surcar sus campos de labranza, y para hacer girar las muelas del trapiche con que se muele la caña de azúcar para extraer su jugo.

Durante la segunda mitad del siglo XVIII, el polo de crecimiento económico de Costa Rica se desplaza del este hacia el oeste, o sea, de Cartago y sus alrededores, hacia San José, Heredia y Alajuela, debido al aumento de la producción tabacalera. Esto sin dudas incide en la ampliación de las unidades de producción agrícola y también en los principales núcleos de población. El transporte en carreta se hace indispensable en este tipo de poblamiento del Valle Central.

Durante el siglo XIX el crecimiento económico del Valle Central vino en aumento debido a los cambios introducidos en el medio agropecuario mediante la incorporación del café. Pese a las diferencias sociales que promovió el café, se puede afirmar que hubo una unificación del aparato productivo y la comunidad costarricense superó las diferencias regionales y asoció los intereses de los agroexportadores con los de los productores directos, artesanos y jornaleros que vieron aumentar sus ingresos y la calidad de vida cuando lograron adaptarse bien a las nuevas condiciones económicas. Igualmente, las carretas se convirtieron en el símbolo del traslado del "grano de oro" hacia los puertos de embarque del producto para ser llevado a Europa.

La carreta se convirtió en medio de subsistencia para las familias campesinas, dado que permitieron ingresos extras que permitían la manutención de los miembros del hogar. Para el campesinado el adquirir carretas, animales y aperos sirvió como forma de acumular bienes, que bien podían usarse como venta en caso de urgencia o como prenda para establecer alguna hipoteca. Incluso, se habían convertido en bienes heredables de padres a hijos, por lo cual brindaban una relativa estabilidad.

La tradición de pintar y engalanar las carretas comenzó a principios del siglo XX. Originalmente, cada región de Costa Rica tenía su propio diseño, lo que permitía identificar el origen del boyero por los motivos pintados en las ruedas. A principios del siglo XX, flores, rostros y paisajes en miniatura empezaron aparecer al lado de los motivos que representaban estrellas puntiagudas. Se organizaron concursos anuales para premiar a los artistas más creativos, costumbre que aún perdura hoy día. Como se puede observar, el boyero, la carreta y los bueyes fueron determinantes en el desarrollo económico del país y la importancia que tuvo en el siglo XIX, denominado la "época de oro" de las carretas en Costa Rica, aparejado al auge del cultivo del café. Luego, el declive en el ámbito económico para resurgir como motivo nacional, artístico y literario, y como emblema.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La propuesta contiene 8 artículos, y el objetivo es el de formalizar, desde la Asamblea Legislativa, lo que ya se ha pretendido vía decreto, dando rango de ley a la declaratoria de símbolo patrio a la carreta, pero también a la actividad del boyeo, y también pretende dar las herramientas para que todas las instituciones públicas y autónomas puedan destinar recursos para la sostenibilidad de la actividad de los boyeros y para que puedan continuar la tradición de manera digna, luciendo orgullosamente carreta, bueyes y la figura del boyero que está arraigada en la cultura de Costa Rica. La iniciativa propone lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 1-** Declárase la carreta costarricense y el boyeo símbolo nacional de la cultura, la paz y el trabajo del costarricense.*

***ARTÍCULO 2-** Declárase el segundo domingo del mes de marzo de cada año "El Día Nacional de la Carreta Costarricense y el Boyeo"; no obstante, las actividades de*

celebración de este emblemático día podrán celebrarse a través de todo el año, según las diferentes comunidades así lo definan.

ARTÍCULO 3- *Declarase de utilidad pública a las Asociaciones conformadas con la finalidad de proteger el boyeo como parte de la historia del desarrollo social y económico del país.*

ARTÍCULO 4- *Se instruye al Ministerio de Educación Pública para incluir en los programas de estudio correspondientes.*

ARTÍCULO 5- *El Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de las Agencias de Extensión Agrícola, facilitará, en la medida de sus recursos, el apoyo a la organización actividades del boyeo como desfiles y ferias, entre otros, que tengan como propósito dignificar y mantener la actividad del boyeo en Costa Rica como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.*

ARTÍCULO 6- *Todas las actividades y servicios que preste el Servicio Nacional de Salud Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, relacionados con las actividades del boyeo estarán exentas del pago de cualquier tarifa e impuesto que se deba cancelar por los servicios prestados por esa entidad. El Servicio Nacional de Salud Animal deberá prestar todo el apoyo requerido para el desarrollo de las distintas actividades que destaquen la carreta costarricense y el boyeo como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.*

ARTÍCULO 7- *El Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes podrá disponer de presupuesto para apoyar la tradición del boyeo y la carreta costarricense en todas sus manifestaciones y podrá proveer a las asociaciones, que así lo soliciten, el soporte técnico y humano para la consolidación y elaboración de planes de desarrollo cultural.*

ARTÍCULO 8- *Se autoriza a todas las municipalidades del país a exonerar de cualquier pago por concepto de permisos y patentes las actividades que, en el ámbito cultural, se organicen con la finalidad de mostrar la carreta costarricense como símbolo de la cultura, la paz y el trabajo del costarricense, y difundir y proteger el boyeo como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Además, las municipalidades que así lo dispongan podrán asignar recursos para las actividades relacionadas con el boyeo.*

Rige a partir de su publicación".

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que el proyecto de ley es un justo reconocimiento a un símbolo patrio y a una actividad que contribuyó grandemente con el desarrollo de nuestro país. En el ámbito propiamente municipal lo que se da es una autorización (no una obligación) a todas las municipalidades para exonerar del pago de permisos y patentes las actividades culturales para mostrar la carreta como símbolo de la cultura, la paz y el trabajo del costarricense. Además, cuando lo dispongan podrán asignar recursos para las actividades relacionadas con el boyeo." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: 1-De conformidad con el oficio GJCME-010-2022 presentado por el Licenciado Olivier López Agüero se recibe y se acoge.

2-Se traslada a la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VI
Mociones del señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer el oficio AME-035-2022 de fecha 14 de enero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza; que dice:

Con base en el oficio GFC-AT-UPA-16-2022, fechado 14 de enero de 2022, suscrito por el Lic. Gustavo Rivas Cruz, Encargado de Patentes, en donde la **Asociación de Ciclismo Alfa**, solicitan permiso para la realización de un evento de ciclismo de montaña, que se llevará a cabo el día domingo 23 de enero de 2022, en la plaza de deportes de Salinas, Caldera.

El evento no tendrá público presente, únicamente los corredores, que saldrán por categorías. Además, el corredor no podrá quitarse la mascarilla hasta que comience la carrera. Deberán los corredores pasar por el área de lavado de manos y desinfección previo al ingreso al lugar de salida. Quedando sujeto a cambios de las regulaciones por parte del Ministerio de Salud,

por lo que, en caso de suspensión del mismo, de igual manera se le hará saber al señor Pacheco Echandi por parte de la Municipalidad la cancelación del evento.

El requisito faltante para que la Administración pueda aprobar el evento, es la autorización del uso de las vías cantonales por donde se realizará el evento.

Una vez analizados los documentos aportados por los interesados, se traslada al honorable Concejo Municipal, con el propósito de que brinde la respectiva autorización para el uso de las vías cantonales a la Asociación de Ciclismo Alfa, para la realización del evento de ciclismo de montaña, que se llevará a cabo el día domingo 23 de enero de 2022, en la plaza de deportes de Salinas, Caldera." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: De conformidad con el oficio AME-035-2022 donde la Asociación de Ciclismo Alfa, solicitan permiso para la realización de un evento de ciclismo de montaña. Se acuerda otorgar el permiso condicionado a la aprobación final del Ministerio de Salud. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. Vota la Regidora Candy Chavarría Cordero en suplencia del regidor Kevin Campos Angulo.**

2- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer el oficio AME-036-2022 de fecha 14 de enero de 2022, dirigida al Concejo Municipal de Esparza; que dice:

Remito oficio GOT-EC-005-2022, fechado 13 de enero de 2022, suscrito por el Top. Carlos Lara Morales, Encargado de Catastro, en relación a la solicitud presentada por el Lic. Willy Rojas Chacón, representante del señor Abel Alpízar Chacón, para que se acepte la donación mediante traspaso de escritura pública de dos lotes en cumplimiento a la Ley de Planificación Urbana.

Con base en el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana y al oficio GOT-EC-005-2022, se recomienda al honorable Concejo Municipal aprobar la donación del señor Abel Alpízar Chacón a la Municipalidad de Esparza, de dos lotes según planos catastrados P-5674741999 y P-567475-1999, con un área de 436 m², correspondiente a la finca del partido folio real 097008-000 y que serán destinadas a áreas comunales, esto con el fin de continuar el proceso de visado de los demás planos.

SE ACUERDA: De conformidad con el oficio AME-036-2022 presentada por el señor alcalde lo trasladamos a la Comisión de Obras Públicas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VI
Asuntos varios

Regidor Kevin Campos Angulo: Es muy breve por lo que comentamos en el punto de informes de asesoría legal quiero realizar una breve explicación para que todos estemos claros ya que como usted ha mencionado es de interés no solamente de las alcaldías del país, sino que también de todos los que obtenemos puesto de elección popular en el sector Municipal. Es sobre el expediente 21810 ley que permite la reelección indefinida las autoridades locales. La intención no es tomar posicionamiento al respecto, si no es para que todos estemos enterados ya que ahorita me encuentro muy cercano a la Asamblea Legislativa, conozco bien el proyecto y quiero aprovechar para que quede en constancia y conocimiento de todos. Este proyecto de ley realmente ya tiene un tiempo de estar siendo discutido en la asamblea legislativa. Sin embargo, fue llevado a corte a comisión plena en donde fue aprobado en el primer debate en este momento la asamblea legislativa se encuentra en un periodo que se le conoce sesiones extraordinarias, que es cuando los proyectos de ley son convocados por el Presidente de la Republica. Había una gran expectativa sobre que el presidente no iba a convocar sobre este proyecto de ley lo ha convocado y fue votado con 46 votos a favor y uno en contra, únicamente de un diputado de la Unidad Social Cristiana. Esto da un programa de mucho apoyo al proyecto de ley, y por tanto una expectativa que el proyecto de ley va ser aprobado en este mismo periodo ya que como he mencionado hay posicionamiento y quiero leerlo rápidamente. Es sobre la Corte Interamericana de

Derechos Humanos a la cual se le hizo una consulta vinculante sobre este proyecto de ley y ellos establecieron que no existe derecho interamericano comunitario e internacional que dótele la reelección perpetua de un cargo público como un derecho adquirido. Y así mismo, ellos establecieron que no vulneraba algún derecho o generaba algún estado en defensión debido que en este momento las personas que están en un cargo público y que podrían regirse lo que quieren es una expectativa de derecho. No poseen un derecho adquirido, ninguna de estas personas es actual a candidatos como para prohibirse volver a ser candidatos. Esto no solo afecta a las alcaldías, sino que también a las personas de un puesto de elección popular. Sin embargo, el proyecto de ley es muy claro y habla de terceros periodos consecutivos, es decir, que aquellas personas que apenas van por un primer periodo el proyecto de ley permite y establece una reelección consecutiva, es decir que el proyecto de ley emitida en el momento que la persona de forma horizontal asume un puesto de tercer periodo. A que me refiero con horizontal, es la persona que se mantiene en el mismo cargo sindicatura, re judería o alcaldía el proyecto de ley permite ascender, es decir, que puedo pasar de un puesto de sindicatura a otro puesto de otra clase o alcaldía solamente de forma ascendente no en descendente ni horizontal. En caso de terceros periodos entonces esto es un proyecto que tuvo gran cantidad de apoyo en la corte plena en la comisión plena de la Asamblea Legislativa y, por tanto, no sería de extrañar que en los próximos días ya han dejado aprobado en el segundo debate este proyecto de ley. Se comentaba en las sesiones de fracciones que se va a presentar una moción para retrotraer el proyecto para abrir plazos para presentar nuevas mociones, pero estas retrotracciones duran muy poco como una semana entonces que esta moción se presente y sea aprobada igualmente este proyecto de ley se encuentra muy encaminado para ser aprobado las próximas semanas: el proyecto de ley de reelección de alcaldías y más puestos de los Gobiernos Locales del país.

Regidor Douglas Arce Solís: para recordar que en el pasado habíamos solicitado un acuerdo para cambiar el ingreso del agua y electricidad a las cabinas que están a la mitad del puente y no he escuchado alguna respuesta sobre el tema. Recuerdo que habíamos mandado una nota al ICE y al AyA. Y lo otro es para preguntarle a don Asdrúbal cómo va el tema con ACOPAC con la consulta que se les hizo con la demolición del puente viejo.

Sr. Alcalde: con respecto a la consulta oficialmente no ha manifestado nada, pero se han estado haciendo acciones de consultas sobre algunas cuestiones puntuales respecto al puente peatonal de mata limón, entonces ahí estarían ellos abarcando el tema de las personas que estuvieran dentro dela zona protectora de Tivives que son los que están ahí en ese espacio. Entonces voy a seguir insistiendo ante Esteban que mande la consulta.

Vamos a ver el asunto vario yo no me iba a referir del tema porque es un tema que lo pueden ver como si uno estuviera hablando en beneficio propio, pero es un tema de una cercioración de un derecho a futuro. A cualquiera que en algún futuro se le cerciore algún derecho ninguna ley es retroactiva y ese derecho se le cerciora a partir de los periodos que están establecidos. Entonces, si hay dos periodos establecidos que pueden ser elegidos consecutivamente de diferentes miembros que conforman un Concejo Municipal eso es hacia adelante no hacia atrás. Que es parte de las consultas constitucionales que se tienen que resolver en algún futuro. La Sala Constitucional aquí no es un tema de que todo está escrito, es más está saliendo porque está en consulta de las Municipalidades la retroactividad del proyecto. Se hizo la semana pasada la consulta y a partir del acuerdo tomado por la asamblea legislativa miércoles o jueves de la semana pasada y tienen que consultar tanto las Municipalidades como al Tribunal Supremo de Elecciones para que emitan criterio sobre al respecto. Lo que simplemente hace Olivier es hacer un análisis y ve que en algunos artículos propuestos del proyecto tiene roce con la

constitución, porque son derechos no adquiridos, si no derechos de elegir y ser electos que tiene cualquier ciudadano. El tema es que se hace un proceso en el cual se engloba la totalidad de los niveles de elección popular que hay en el país y se le da un mismo enfoque a todo el proceso de elección a futuro y de una vez hubieran hecho todo el proceso como cuando se hizo cuando se permitió la reelección presidencial que no estaba permitida. Pero eso lo decide la constitución política, entonces son cosas que simplemente no es que las personas se perpetúan. A las personas las eligen si ven resultados si no ven los quitan nada más y así se han dado muchos Gobiernos Locales a nivel Nacional. Entonces a uno lo miden por lo que se hace en el cantón no porque un partido político lo quiera imponer porque eso no ha sido el caso de Esparza. Para nadie es un secreto que Esparza era un Cantón de la Unidad y la ciudadanía decidió hacer un cambio y lo ha mantenido en el tiempo. Igualmente, muchas de las personas que han participado han estado periodos consecutivos y otros no han continuado, y se renuevan estructuras casi que en todo nivel. Creo que Ronald, Fiorella y Douglas creo que hasta ahora participan en estos procesos. Antes no habían participado o participaron en Concejos de Distritos, entonces simplemente hay que esperar esto es una ley más. Una ley que si estuvieran tan seguros ya la hubieran pasado y obviamente hay 46 votos que es la presa que está legislando en este país y es la presión de la prensa que están haciendo las fracciones. Y que lo diga Douglas que también trabaja en la Asamblea Legislativa; la prensa que está haciendo a las fracciones actuar de esa naturaleza. Ojalá que la razón sabia de esas personas que hoy legislan tengan la razón verdad y no más bien vayamos a un sistema donde se esté tratando de debilitar el accionar democrático de un costarricense en tener el derecho a elegir y ser electo.

Regidora Fiorella Ramírez: hace un año más o menos se habló de esta ley y me acuerdo que yo dije que estaba de acuerdo con esta ley y muchos de ustedes dieron un esquema de que esa ley no va a pasar. En realidad, yo soy de pensar que una escoba nueva barre mejor. Pero la ley tiene que ser justa y siempre he crecido escuchando que la ley no es retroactiva y como ahora cambian así de buenas a primeras que la ley es retroactiva que puede ser ya. Por eso digo también como les mencione hace un año estaba de acuerdo con esta ley pero que pasara con los derechos de las personas y porque pasar a pisotear los derechos de las personas. Me parece que es muy injusto y no porque yo valla a seguir o no, pero hay que ser justos y las leyes tiene que ser justas, no a conveniencia de algunos o como menciono don Asdrúbal, de la prensa. Que ya dejemos de presionarnos por la prensa. Que los Diputados tengan el valor para decir si está bien. Pero la ley no es retroactiva la ley empieza a partir del 2024 y ahí corre los dos periodos, pero así no porque hubo un montón de alcaldes diamantes y entonces ahora si la prensa empieza hacer y todos a correr que esta ley tenía hace un año. Yo me acuerdo cuando Olivier la presento. Así que yo creo que hay que ser justos y la ley igual.

Síndica Ilianeth Picado: quisiera solicitar a Don Asdrúbal con el tema del agua que apenas este que nos lo envíe a nosotros para comunicarle a la comunidad y ver si Asdrúbal nos puede ayudar. Si no hay agua en coordinar con la cisterna que lo mande el AyA para ayudarles a los vecinos que me dicen que hay personas que no tienen agua recogida desde hoy en la mañana, entonces para ver si me puede ayudar con eso.

Sr. Alcalde: con mucho gusto, pero sería bueno que nos haga llegar por ejemplo en Artieda cuando no hay agua los vecinos me mandan información a través de Whatsapp entonces yo lo que hago es presionar un poco al AyA en ese sentido, porque inclusive para poder abastecer agua en caldera ahora que no hubo tuvieron que trasladar un tanque desde San José. Y eso se hizo en una coordinación cuando andábamos en Pérez Zeledón. Entonces si sería sano que nos hagan llegar el tema porque ese mismo día Steven dijo que habían hecho un bombeo de

un pozo que tenían en Nances, que eso iba a generar una mejor dotación de aguas a las comunidades de San Juan Chiquito y de Esparzol. Entonces seria haciendo la consulta del Concejo y el tema del cisterna el AyA creo que tiene solo un cisterna para toda la región entonces tiene que coordinar la gestión para áreas específicamente no tengan agua. Pero si me hacen llegar esos recados de los vecinos yo con mucho gusto se lo paso a Steven a la brevedad posible.
Regidor Pablo Acosta: compañeros de la Comisión de Turismo aprovechemos este miércoles en reunirnos a las 6 pm para resolver unos pendientes.
Al ser las diecinueve horas con cuarenta y tres minutos del lunes diecisiete de enero del dos mil veintidós, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

Dr. Fernando Villalobos Chacón	**Estefania Castrillo Mora**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**